

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: GENERACIONES SACÚDETE ICBF

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-049-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO II) UBICADOS EN CALI Y GUADALAJARA DE BUGA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

SEGUNDO INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN ECONOMICA

Los proponentes contaban con oportunidad para presentar sus observaciones al informe de evaluación económica hasta el día 29 de junio de 2021. No obstante, el término establecido, se presentó de manera posterior, la siguiente observación a la cual procedemos a dar respuesta así:

PROPONENTE:

De: ZULAY ACENDRA <zacendra@concep.com.co>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 9:03 a. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-049-2021

Observación

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-049-2021

Objeto CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO II) UBICADOS EN CALI Y GUADALAJARA DE BUGA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

Respetados señores:

Sobre la presunta multa impuesta por FIDUBOGOTÁ de fecha 13/09/2018, es necesario aclarar que dicha multa nunca fue aceptada por el CONSORCIO JAMBALO 2017 como consta en el comunicado GG-J-01-19 (Anexo 1) de fecha 01 de abril de 2019 con radicado No. 120193100070334, dirigido a la Dra. Diana Patricia Tavera Moreno, en ese momento Gerente de Agua y Saneamiento de Findeter, comunicado que no tiene respuesta a la fecha por parte de la entidad.

Adicionalmente, sobre la presunta multa es importante aclarar que esta debió ser declarada por un juez de la república y no por una de las partes del contrato como lo es FIDUBOGOTÁ, pues al actuar dentro de un contrato regido por el DERECHO PRIVADO, adolece de la capacidad legal para actuar como juez natural del contrato. Incluso de haberse pactado dicho descuento, no lo puede ejercer, pues tales estipulaciones no están llamadas a producir efecto alguno, así lo ha indicado reiteradamente la Jurisprudencia. (Anexo 2)



Adicionalmente, remitimos el Acta de Entrega y Recibo Final del contrato en mención, donde en ningún momento se relaciona la presunta multa impuesta, la cual es ilícita como se expone en detalle en los párrafos anteriores. (Anexo 3).

Con base en los fundamentos jurídicos, contractuales y fácticos antes indicados, respetuosamente solicitamos a FIDUBOGOTÁ, se retracte sobre el proceso de multa en nuestra contra y proceda a su archivo, por cuanto adolece de competencia legal para el efecto.

Respuesta

En atención a la observación remitida por el proponente, nos permitimos indicar que la convocatoria pública PAF-ICBFGS-I-049-2021 es adelantada por el patrimonio autónomo denominado FINDETER CENTROS SACÚDETE, cuya sociedad fiduciaria vocera y administradora es BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

En el marco de la convocatoria pública PAF-ICBFGS-I-049-2021, se dio aplicación a lo establecido en el numeral 10 - EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES, del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), de los términos de referencia, que señala.

“10. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.

Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a realizar la evaluación de este criterio, así: La entidad tendrá en cuenta las cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará DIEZ (10) puntos al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista. (...).”

La Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, reporta la información relativa a las multas, incumplimientos y apremios, mediante documento denominado Base Incumplimientos Multas y Apremios. Es allí donde se evidenció la sanción impuesta al Consorcio Jambaló 2017, dentro del cual se encontraba consorciada la sociedad CONCEP S.A.S.

Se verificó que la sanción antes mencionada fue impuesta mediante i) Acta No. 452 del Comité Fiduciario – FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER; ii) “ACTA DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO INTERVENTORÍA CONVOCATORIA NO. PAF-ATF-I-030-2016 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y EL CONSORCIO JAMBALÓ 2017.”; y iii) Confirmación de Aplicación de Cláusula Penal de Apremio.”

Igualmente, medio correo electrónico de fecha jueves 15 de julio de 2021, se informó por parte de Fiduciaria Bogotá que a la fecha se encuentra en firme la sanción impuesta al Consorcio Jambaló, como se evidencia a continuación:

 5. Cierre.pdf
15 MB

 6.1 Conf apli.pdf
66 KB

Buenas tardes,

Me permito remitir acta de cierre y ratificación en la cual queda en firme la sanción del CONSORCIO JAMBALO.

Cordialmente,

Paula Andrea Ortiz Merchán
Analista de Negocios Unidad de Gestión Findeter
Teléfono: 3485400 – Ext: 8309
WhatsApp: 3217769579
Vicepresidencia de Gestión

Fiduciaria Bogotá 

Por lo anterior, se informa que se mantiene el resultado contenido en el Informe de Evaluación Económica Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad), publicada el día 28 de junio de 2021.

Por otro lado, frente a su solicitud *“Con base en los fundamentos jurídicos, contractuales y fácticos antes indicados, respetuosamente solicitamos a FIDUBOGOTÁ, se retracte sobre el proceso de multa en nuestra contra y proceda a su archivo, por cuanto adolece de competencia legal para el efecto.”* informamos al proponente que, El PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE, administrado por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, no es el competente para pronunciarse al respecto, ya que la misma no fue impuesta en marco de este fideicomiso.

Para constancia, se expide a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2021.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**